



## **ATRIBUCIONES DEL JUEZ CALIFICADOR**

**LIC. JULIO CESAR BUSTILLOS SAUCEDA**

**LIC. JUAN CARLOS MENDIVIL BASOPOLI**

**A la unidad de apoyo adscrita directamente a la Secretaría del Ayuntamiento le corresponden las atribuciones contempladas en el artículo 140 y que se encuentra establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Municipal de Alamos, Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, Tomo CXCVIII, Numero 47, Sección II, de fecha Lunes 12 de Diciembre de 2016, Hermosillo, Sonora, México, página 38:**

**Artículo 140.-** El Juez Calificador tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Conocer de las faltas al Bando de Policía y Gobierno, dentro del ámbito Municipal, poniendo a disposición de las autoridades competentes, en caso de flagrancia a los probables responsables;

II.- Resolver sobre la responsabilidad de los presuntos infractores al Bando de Policía y Gobierno, que sean puestos a su disposición;

III.- Aplicar las sanciones establecidas en la Ley 161 de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y en el Bando de Policía y Gobierno;

IV.- Ejercer de oficio las funciones conciliatorias cuando de la falta cometida deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil y cuando no se obtenga la reparación dejar a salvo los derechos del ofendido;

V.- Expedir constancias sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Calificador; y

VI.- Tener a su disposición a los miembros de la policía preventiva adscritos al mismo.